

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CLAA_012.06

México D.F. a 09 de marzo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

A través del presente se informa que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar a los Estados Unidos Mexicanos procedentes de la República de Honduras e internar a la República de Honduras, bienes textiles y del vestido en el periodo 2006-2009, que cumplan con lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

A través de dicha publicación se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos procedentes de la República de Honduras y para internar a la República de Honduras, bienes textiles que cumplan con lo dispuesto en el Anexo 3-19 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en el periodo 2006 a 2009, correspondientes a la fracciones arancelarias que determina dicho ordenamiento, a través del mecanismo de asignación directa en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

Dicho Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2009.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos unilaterales para importar en 2006 y 2007, cebada en grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01; las demás cebadas y malta tostada y sin tostar, fracciones arancelarias, 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01.

Se determinan los cupos para importar en 2006 y 2007, cebada en grano, con cáscara excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01, las demás cebadas y malta tostada y sin tostar con arancel exento, correspondientes a la fracciones arancelarias que determina dicho ordenamiento y través del mecanismo de asignación directa.

El Acuerdo citado entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CLAA_012.06

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Decreto por el que se amplía hasta el 31 de mayo de 2006, el plazo a que se refiere el cuarto párrafo del transitorio segundo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado el 22 de agosto de 2005.

A través del mismo se amplía al día 31 de mayo de 2006, el plazo inicial que refería el cuarto párrafo del Transitorio Segundo del *Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005, mismo que contemplaba la posibilidad de efectuar el cambio de régimen de importación temporal a definitiva de los vehículos usados durante los seis meses siguientes a su entrada en vigor, es decir, hasta el 23 de febrero de 2006.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx